



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
DE SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA)**

San Juan del Cesar, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Tipo de Proceso:	Ejecutivo De Mayor Cuantía
Tipo de decisión:	Terminación del proceso
Demandante:	BANCO BBVA COLOMBIA.
Demandado:	CONSTRUCTORA BG LTDA Y OTROS
Radicado:	44-650-31-89-000-2016-00274-00

El apoderado de la parte demandante, con facultad para recibir, solicita se “decrete la terminación del proceso por pago total de las obligaciones, en la medida que todas sus obligaciones fueron canceladas en su totalidad”.

Por ser procedente la anterior petición, de acuerdo al Artículo 461 del C.G.P., se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada, el desglose del pagaré exclusivamente a favor del demandado y el levantamiento de los embargo, secuestro y respectivo archivo del expediente.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar, La Guajira,

RESUELVE:

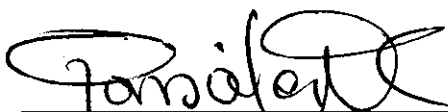
Primero: Declarar terminado el presente proceso seguido por el BANCO BBVA COLOMBIA contra CONSTRUCTORA B.G LTDA, FERNANDO SEGUNDO USTATE ARIZA, ADRIANA PATIRICIA BUILES OVALLE Y JHAIR ALEXANDER BUILES USTATE por pago total de la obligación (Art. 461 del C. G. P).

Segundo: Decretar la cancelación de las medidas cautelares en esta Litis. Oficiese a quien corresponda, siempre y cuando no exista solicitud de embargo de remanente.

Tercero: Ordenar el desglose del pagaré exclusivamente a favor del demandado.

Cuarto: En firme este proveído archive el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ ARIZA
Juez